



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**2016-17-01. NOTARIA 01. P00725.**



**REFORMA ESTATUTARIA**

**QUE OTORGA**

**SEÑOR RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO,  
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL**

**REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA  
LA TABLITA GROUP CIA. LTDA**



**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 3 COPIAS**

**\*CEP\***

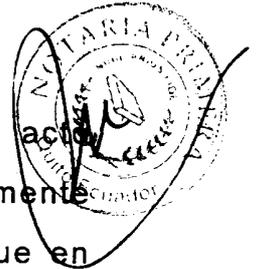
**ESCRITURA NUMERO: P00725.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles diez de febrero del año dos mil dieciséis**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO**, en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante de la Compañía **LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.**; en adelante **LA COMPAÑÍA**; como se acredita con el respectivo nombramiento.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz ante la ley, a quien conozco por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente

certificada por mí se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Al efecto bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Reforma Estatutaria; estructurada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO, en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante de la Compañía LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.; en adelante **LA COMPAÑÍA**; como se acredita con el respectivo nombramiento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- LA COMPAÑÍA se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, el día dieciséis de julio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día veinte de agosto de dos mil cuatro. B.- La Junta General Universal de Socios de LA COMPAÑÍA, en sesión celebrada el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, resolvió reformar integralmente los artículos seis, siete, ocho, nueve, diez y once del Estatuto Social. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes, el Presidente y como tal representante legal subrogante de la Compañía, declara que suscribe la presente escritura pública, en observancia de las resoluciones adoptadas en la sesión de Junta General Universal de Socios antes señalada, para



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



instrumentar el perfeccionamiento jurídico del siguiente acto societario: **Reforma Estatutaria:** Se reforman integralmente los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Estatuto Social, que en

adelante, dirán: **“ARTICULO SEXTO.- ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente Financiero. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA** X



**GENERAL.** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subrogue; y actuará como Secretario el

Gerente Financiero y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el 51% del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con las pertinentes disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** a) Designar y remover al Presidente y al Gerente Financiero y quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos. d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros. f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación



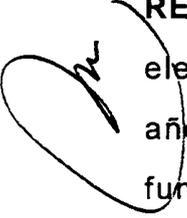
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



de la Compañía. g) Aprobar la transferencia, enajenación o gravamen de todos los activos, bienes muebles e inmuebles de la Compañía; sin importar la cuantía; así como la celebración de todo acto y/o contrato que obligue a la Compañía y cuyas cuantías superen los **DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS**. h) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- Dos: Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente Financiero los Certificados de Aportación provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Comparecer conjuntamente con el Gerente Financiero en la ejecución de y celebración de aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía y cuyas cuantías sean entre mas de **CINCUENTA MIL** y hasta **DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS**.- Siete.-Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Ocho.- Subrogar al Gerente Financiero en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su

reincorporación o designación del respectivo reemplazo.

**ARTÍCULO DECIMO.- DEL GERENTE FINANCIERO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL-**



El Gerente Financiero será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente Financiero podrá obligar a la Compañía con su sola firma, en todo acto o contrato cuya cuantía no supere los CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS. Los actos y contratos cuyas cuantías se encuadren entre mas de CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y hasta DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, requerirán la firma y suscripción conjunta del Presidente y del Gerente Financiero. El Gerente Financiero requerirá autorización expresa de la Junta General de Socios para suscribir cualquier acto y/o contrato cuya cuantía supere los DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis: Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía; Siete: Dirigir y responder por el proceso de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



finanzas de la compañía, observando las políticas y directrices que emanen de la Junta General de Socios; Ocho: Presentar los informes de estados financieros para conocimiento de la Junta General de Socios; Nueve: Suscribir toda la documentación contable, financiera y tributaria requerida por Organismos Públicos de Supervisión y Control y aquella que fuere demandada por instituciones financieras u otras organizaciones públicas o privadas; Diez: Planificar, elaborar, controlar y evaluar presupuestos propuestos, para definir el impacto y toma de decisiones de la Junta General en consecución de la rentabilidad de la empresa; Once: Evaluar y controlar el flujo de efectivo garantizando un adecuado movimiento de efectivo en la empresa; Doce: Controlar y revisar los estados financieros de la empresa a fin de informar y recomendar conclusiones a la Junta General de Socios, orientadas a obtener los rendimientos planteados por ésta; Trece: Revisar, controlar y autorizar egresos, garantizando que los pagos a realizar cumplan con las políticas establecidas y autorizadas por la Junta General; Catorce: Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos; QUINCE; En general, aquellas que expresamente le asignare la Junta General de Socios y la Ley. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente Financiero continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados." **QUINTA:**

**DOCUMENTACION Y AUTORIZACION.-** A.- Se agregan a esta escritura pública, como documentos integrantes y habilitantes: **Uno.** Copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el 21 de enero de 2016. **Dos.-** Documentos de identificación y representación del compareciente. **B.-** Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos.- **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Miguel Angel Cantos Gómez, Abogado con matrícula profesional número sesenta y uno treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe,**

*Ricardo García*

F) SR. RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO  
C.C. 1714237110

*El notario*

*Juan Manuel*



**NOMBRAMIENTO**

**PARA:** RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO

**FUNCION:** PRESIDENTE

**COMPAÑÍA:** LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.

**FACULTADES:** Las de administración y representación legal, judicial y extrajudicial, previstas en la Ley y en el artículo 9 del Estatuto Social de la Compañía; actuando de manera individual por subrogación del Gerente General. El Presidente actuará conjuntamente con el Gerente General en la ejecución y celebración de actos y contratos cuyas cuantías sean entre más de Cincuenta Mil Dólares Americanos y Doscientos Mil Dólares Americanos.

**ÓRGANO NOMINADOR:** Junta General Universal de Socios, del día 19 de enero de 2016.

**DURACION:** Tres años.

**ESTATUTO SOCIAL:** En el que se detallan sus atribuciones y deberes, es el incorporado en la Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito y Reforma Estatutaria, Reforma Integral de Estatutos y Adopción de Nuevo Estatuto Social, otorgada ante el Notario Primero de Quito el día 09 de diciembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de diciembre de 2015. La Compañía se constituyó ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el día 16 de julio de 2004, inscrita en el Registro Mercantil el día 20 de agosto de 2004.

**LUGAR Y FECHA:** Quito, 20 de enero de 2016.

**DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

**ACEPTACION.**- Quito, 20 de enero de 2016.-Acepto la precedente designación.

*Ricardo García Haro*  
**RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO**  
**C.C. 171423711-0**



TRÁMITE NÚMERO: 4148



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2825
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1013
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GARCIA HARO RICARDO ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1714237110
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	3

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 2129 DEL: 20/08/2014 NOT: 24 DEL: 16/07/2004.- REF. ESTAT.: RM# 6369  
DEL: 21/12/2015 NOT: 01 DEL: 09/12/2015.- AFOU

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

*Jh*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a, 10 FEB. 2016



*Jorge MacLado Cevallos*  
Dr. Jorge MacLado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**  
**LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.**

**I.- Lugar y Fecha:**

Quito, 21 de enero de 2016, a las 14H30, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle Manuel Ambrosi Lote 10 y De Los Cipreses.

**II.- Asistentes:**

Todos los socios, según el siguiente detalle:

Socios	Nacionalidad	Representación	Capital USD\$	Participaciones/valor \$
CORPORACIÓN GAHAR CGAHAR S.A.	Ecuatoriana	Jenny Aracely Haro Fiallos	200.000,00	200.000 de 1,00
CORPORACIÓN GARBEUSC S.A.	Ecuatoriana	Vanessa Cecilia García Becerra	200.000,00	200.000 de 1,00
<b>TOTALES</b>			<b>400.000,00</b>	<b>400.000 de 1,00</b>

**III.- Declaratoria e Instalación:**

Los accionistas presentes, representando el 100% del capital pagado, al amparo de lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declaran instalados en sesión de Junta General Universal de Socios.

**IV.- Presidencia y Secretaría:**

Preside la sesión su titular, señor Ricardo Antonio García Becerra y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Doctor Miguel Cantos Gómez, por decisión de los concurrentes.

**V.- Orden del Día:**

Los concurrentes aceptan el siguiente:

**PUNTO UNICO: REFORMA DE ESTATUTOS**

**VI.- Deliberaciones y Resoluciones.-**

**PUNTO UNICO: REFORMA DE ESTATUTOS:**

Aceptando la propuesta formulada por la socia CORPORACIÓN GAHAR CGAHAR S.A., a través de su representante legal, señora Jenny Haro Fiallos; la Junta General, por unanimidad, resuelve:

Reformar integralmente los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Estatuto Social, que en adelante, dirán:

**\*ARTICULO SEXTO.- ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.-**

*La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente Financiero.*

**ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**

*La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos*

en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subrogue; y actuará como Secretario el Gerente Financiero y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el 51% del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con las pertinentes disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente Financiero y quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones.
- b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.
- c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos.
- d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales.
- e) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros.
- f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía.
- g) Aprobar la transferencia, enajenación y gravamen de todos los activos, bienes muebles e inmuebles de la Compañía; sin importar la cuantía; así como la celebración de todo acto y/o contrato que obligue a la Compañía y cuyas cuantías superen los DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS.

h) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

#### **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- Dos: Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente Financiero los Certificados de Aportación provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley, del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Comparecer conjuntamente con el Gerente Financiero en la ejecución de y celebración de aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía y cuyas cuantías sean entre mas de CINCUENTA MIL y hasta DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS.- Siete.-Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Ocho.- Subrogar al Gerente Financiero en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.

#### **ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE FINANCIERO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL-**

El Gerente Financiero será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente Financiero podrá obligar a la Compañía con su sola firma, en todo acto o contrato cuya cuantía no supere los CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS. Los actos y contratos cuyas cuantías se encuadren entre mas de CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y hasta DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, requerirán la firma y suscripción conjunta del Presidente y del Gerente Financiero. El Gerente Financiero requerirá autorización expresa de la Junta General de Socios para suscribir cualquier acto y/o contrato cuya cuantía supere los DOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis: Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía; Siete: Dirigir y responder por el proceso de finanzas de la compañía, observando las políticas y directrices que emanen de la Junta General de Socios; Ocho; Presentar los informes de estados financieros para conocimiento de la Junta General de Socios; Nueve: Suscribir toda la documentación contable, financiera y tributaria requerida por Organismos Públicos de



Supervisión y Control y aquella que fuere demandada por instituciones financieras u otras organizaciones públicas o privadas; Diez: Planificar, elaborar, controlar y evaluar presupuestos propuestos, para definir el impacto y toma de decisiones de la Junta General en consecución de la rentabilidad de la empresa; Once: Evaluar y controlar el flujo de efectivo garantizando un adecuado movimiento de efectivo en la empresa; Doce: Controlar y revisar los estados financieros de la empresa a fin de informar y recomendar conclusiones a la Junta General de Socios, orientadas a obtener los rendimientos planteados por ésta; Trece: Revisar, controlar y autorizar egresos, garantizando que los pagos a realizar cumplan con las políticas establecidas y autorizadas por la Junta General; Catorce: Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos; QUINCE: En general, aquellas que expresamente le asignare la Junta General de Socios y la Ley. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente.

#### **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-**

El Presidente y el Gerente Financiero continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados."

#### **AUTORIZACIONES:**

Para instrumentar lo anteriormente aprobado, La Junta General, por unanimidad, resuelve:

- a. "Autorizar al representante legal de la Compañía o a su subrogante; para que comparezca individualmente ante Notario Público a efectos de suscribir la Escritura Pública de Reforma de Estatutos; con sujeción a las resoluciones emitidas en la presente sesión."
- b. "Autorizar al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Jurídico, para que estructure e instrumente el precedente acto societario, quedando facultado para patrocinar a la Compañía ante las instancias pertinentes."

#### **VI- Clausura y Aprobación.-**

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el Señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 15H30 se clausura.

**NOTA:** Se incorporan al Expediente los nombramientos de los representantes legales de las Compañías accionistas.

F). RICARDO ANTONIO GARCÍA BECERRA; PRESIDENTE; F). CORPORACIÓN GAHAR CGAHAR S.A., SOCIA, REPRESENTADA POR JENNY ARACELY HARO FIALLOS COMO SU GERENTE GENERAL; F). CORPORACIÓN GARBEUSC S.A., SOCIA, REPRESENTADA POR VANESSA CECILIA GARCÍA BECERRA, COMO SU GERENTE GENERAL; F). DR. MIGUEL CANTOS G., SECRETARIO AD HOC

CERTIFICO:

DR. MIGUEL CANTOS G.  
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 171423711-0

CELESTINA  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GARCIA RICARDO ANTONIO  
 NOMBRE Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HARO HENRY ANACELY  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2018-06-30  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-06-30

ESTADO CIVIL CASADO  
 ANDREA ROMINA  
 CARRERA VINUEZA

INSTRUMENTO PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GARCIA RICARDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HARO HENRY ANACELY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2018-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-06-30

024107842

02487768

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

022  
 CERTIFICADO DE NOTECIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2016

022-0269  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 GARCIA HARO RICARDO ANTONIO

1714237110  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 TUMBACO  
 ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en 10 Fojas Util(es)  
 Quito a 10 FEB. 2016



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA  
ESTATUTARIA, QUE OTORGA LA CIA. LA TABLITA  
GROUP CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en  
Quito a once de febrero del año dos mil dieciséis.**



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 9664


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6594
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	22/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	695
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1714237110	GARCIA HARO RICARDO ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/02/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2129 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE AGOSTO DE 2004, TOMO 135.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

← **FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 008 /11/Q-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

